

**DOCUMENTO APROBADO POR EL CONSEJO DIVISIONAL DE CIENCIAS
BÁSICAS E INGENIERÍA, EN SU SESIÓN 291 ORDINARIA, CELEBRADA LOS
DÍAS 27 Y 28 DE ABRIL DE 2000, POR ACUERDO 291.4.3.1**

El Consejo Divisional integró, en su sesión 277, del 15 de junio de 1999, una comisión para proponer, tanto un documento de lineamientos para el otorgamiento de la Beca al Reconocimiento de la Carrera Docente del Personal Académico, como un conjunto de acciones y mecanismos para el fortalecimiento de la función docente en la División.

La Comisión emitió, en el mes de enero de 2000, un anteproyecto de lineamientos para el otorgamiento de la Beca al Reconocimiento de la Carrera Docente del Personal Académico, el cual fue sometido a la opinión de la comunidad; un año antes, otro documento propuesto por los órganos personales de la División también había sido sometido a consulta. En ambos casos se recibieron diversas opiniones no favorables.

Después de varias reuniones la Comisión llegó a la conclusión de que las normas que establece el RIPPPA para el otorgamiento de la beca son suficientes y adecuadas en lo general. Se consideró en cambio, que el verdadero problema a resolver es el de buscar mecanismos eficaces para el fortalecimiento de la función docente en la División, dentro de cuyo contexto, la Beca al Reconocimiento de la Carrera Docente del Personal Académico es una herramienta de estímulo al compromiso de los miembros del personal académico con la docencia. El fortalecimiento de la docencia es un desafío en el que deben de participar todos los miembros de la comunidad divisional, bajo los lineamientos y medidas de fomento que impulse el Consejo Divisional, el liderazgo de los órganos personales, la participación eficaz de los Coordinadores de Estudio y del Coordinador Divisional de Docencia y la interacción con los alumnos.

Desde el punto de vista del mandato de esta comisión, se proponen medidas para impulsar este proceso de fortalecimiento en tres direcciones, las cuales se basan en la discusión colegiada, responsable y eficaz de la función docente; la generación y puesta en funcionamiento de iniciativas estratégicas y la implantación de un ejercicio de evaluación serio, justo y responsable. Todo esto debe abarcar no solamente al personal académico, sino a los otros elementos que forman parte de la función docente: los alumnos, los planes y programas de estudio, los apoyos materiales y la administración de la docencia.

Las recomendaciones de la Comisión son:

Comisión permanente de fortalecimiento de la docencia: Se propone formar una comisión divisional, designada por el Consejo Divisional a propuesta del Director de la División, con el objeto de realizar evaluaciones y diagnósticos y formular propuestas e iniciativas para el mejoramiento de la docencia en la División. Esta comisión trabajará en forma conjunta con el Coordinador Divisional de Docencia pero con el apoyo y la interacción con los Jefes de Departamento, Coordinadores de Estudio y otros órganos e instancias de la División e incluso de fuera de ella, que tengan competencia en aspectos diversos de la función docente.

Comisión académica divisional que asesora al Director de la División en el dictamen para

el otorgamiento de la Beca al Reconocimiento de la Carrera Docente del Personal Académico (Art. 274-11 del RIPPPA): Si bien el mandato y alcance de esta comisión están perfectamente delimitados en el RIPPPA, se recomienda que se amplíe el periodo de trabajo de la misma, instalándose al finalizar el trimestre de primavera para realizar la evaluación correspondiente al mismo y trabajar de manera continua hasta la entrega del dictamen correspondiente al otorgamiento de la beca en el periodo. Los elementos que tendrá en cuenta esta comisión para su dictamen seguirán siendo los documentos de opinión que marca el RIPPPA; sin embargo, con el objeto de mejorar la calidad de la información, se propone una modificación a los formatos de opinión de los Jefes de Departamento y de los Coordinadores de Estudio. De esta manera se fomenta un trabajo más minucioso y una interacción permanente con el Director de la División para discutir aspectos generales y particulares relacionados con la beca.

Comisiones académicas departamentales de docencia: Una de las necesidades que se han manifestado de manera clara y apremiante en la División de Ciencias Básicas e Ingeniería, se refiere a los espacios de discusión sobre la docencia al interior de los departamentos. En los últimos meses se han formulado diversas propuestas para solucionar este problema, particularmente en el dictamen parcial de esta comisión. Se considera muy importante que los Jefes de Departamento constituyan estos grupos y se sugiere que, atendiendo a lo que marca el Art. 58 fracción VII del Reglamento Orgánico, se resuelva mediante la integración de comisiones académicas departamentales de docencia, las cuales girarían alrededor de una uena o grupos de uueeaa afines y se pretende que todos los miembros del personal académico de cada departamento sean invitados a participar de al menos una de ellas. Se propone que uno de los elementos de trabajo con que cuenten estas comisiones sean los formatos de evaluación del proceso de enseñanza aprendizaje que deben entregar los miembros del personal académico sobre los cursos que han estado a su cargo; se recomienda que la entrega de estos informes se haga trimestralmente. Al respecto, esta comisión propone una modificación a los mismos. Más allá de estos lineamientos muy generales, se respeta la competencia de los Jefes de Departamento para formular el mandato y establecer criterios para la dinámica de trabajo de estas comisiones. Sin embargo se considera muy importante que estas comisiones generen propuestas, dictámenes y productos de trabajo; algunos de ellos tendrán impacto local pero se espera que otros sean canalizados a otras instancias, en particular a la Comisión Divisional Permanente mencionada más arriba, cuando se trate de asuntos de orden general. Se espera que el Jefe de Departamento tenga en cuenta la participación de los miembros del personal académico en estas comisiones y los elementos de juicio que emanen del trabajo en las mismas, como una fuente de información para formular su opinión para el otorgamiento de la Beca al Reconocimiento de la Carrera Docente del Personal Académico. En la situación presente es frecuente que los Jefes de Departamento carezcan de suficientes elementos de juicio; se considera que la participación colectiva y estructurada puede brindar elementos objetivos y verificables en cuanto a la participación de los miembros del personal académico en las actividades que integran la función docencia, relacionadas en el Art. 215 del RIPPPA.

COMISIÓN DIVISIONAL PERMANENTE DE FORTALECIMIENTO DE LA DOCENCIA

1. OBJETIVO:

Promover el fortalecimiento integral de la función docente en la División, considerando los siguientes elementos: alumnos, personal académico, planes y programas de estudio, apoyos y administración.

2. FUNCIONES:

2.1 Proponer un marco de referencia de la docencia en la División de Ciencias Básicas e Ingeniería de la Unidad Azcapotzalco.

2.2 Generar iniciativas de diagnóstico y evaluación de la docencia.

2.3 Hacer estudios sobre diferentes aspectos de la realidad docente en apoyo a los planes de desarrollo divisionales.

2.4 Proponer acciones para el fortalecimiento de la docencia.

2.5 Sugerir temas estratégicos para el futuro de la docencia, aportando reflexiones y materiales pertinentes.

3. INTEGRACION:

3.1 La Comisión estará formada por el Coordinador Divisional de Docencia y por cinco miembros, uno por Departamento, quienes deberán ser miembros del personal académico de tiempo completo y contratación definitiva con categoría de titular.

3.2 La Comisión podrá contar con un máximo de cuatro asesores, quienes podrán ser internos o externos a la División. En el primer caso deberán ser profesores con categoría de titular, de tiempo completo y de contratación definitiva y en el segundo deberán tener un nivel equivalente. Deberán ser personas con reconocida trayectoria y conocimiento en temas de docencia.

3.3 El Coordinador Divisional de Docencia tendrá a su cargo la coordinación y el apoyo operativo de la Comisión.

3.4 Los miembros de la Comisión serán designados por el Consejo Divisional a propuesta de uno de sus miembros, previa aceptación formal por parte de los candidatos.

3.5 La participación de los miembros de la Comisión tendrá carácter honorífico.

3.6 Los miembros de la Comisión dejarán de serlo en los siguientes casos, a menos que soliciten su permanencia al Consejo Divisional, el que resolverá al respecto:

a) Que goce de periodo sabático.

b) Que disfrute de una licencia por cuatro meses o más.

c) Que deje de asistir a tres sesiones consecutivas de la Comisión o cinco no consecutivas en el término de un año. En caso de que disfrute de una licencia menor a cuatro meses, no se computarán para este efecto las inasistencias registradas durante dicho periodo.

d) A solicitud del interesado, quien deberá presentar su renuncia al Consejo Divisional.

3.7 Los miembros de la Comisión durarán dos años en sus funciones y podrán ser nuevamente designados pero no podrán permanecer por más de dos periodos consecutivos. Cuando se registre una vacante, ésta deberá cubrirse a la brevedad posible.

3.8 No podrán ser miembros de la Comisión: el Director de la División, el Secretario Académico, los Jefes de Departamento, los Coordinadores de Estudio y los Coordinadores Divisionales (excepto el Coordinador Divisional de Docencia).

3.9 Los asesores de la Comisión serán designados o removidos por el Consejo Divisional.

3.10 Los asesores de la Comisión durarán dos años en sus funciones pudiendo ser ratificados por un periodo adicional como máximo.

4. OPERACIÓN:

4.1 La Comisión sesionará por lo menos tres veces por trimestre.

4.2 Las sesiones serán convocadas por el Coordinador de la Comisión o a solicitud de al menos tres de sus miembros. En el segundo caso, el Coordinador de la Comisión convocará dentro de los dos días hábiles siguientes a la fecha de recepción de la solicitud.

4.3 Las convocatorias se harán por escrito, indicando fecha, lugar y hora en que se celebrará la sesión, así como el orden del día propuesto.

4.4 Toda convocatoria deberá entregarse a los miembros de la Comisión con tres días hábiles de anticipación, salvo que se trate de asuntos urgentes.

4.5 Para poder celebrar la sesión se requerirá un quórum de al menos la mitad de los miembros.

4.6 La Comisión contará con el apoyo de los órganos e instancias de la División.

4.7 La Comisión entregará un informe anual de actividades y los informes específicos producto de su trabajo al Director de la División, quien los turnará al Consejo Divisional para su conocimiento.

TRANSITORIO:

ÚNICO: En la sesión del Consejo Divisional en que se constituya por primera vez la Comisión, se escogerá por sorteo a dos miembros, cuyo periodo será por única vez de tres

años. En este caso se conserva el derecho a reelección por dos años que se marca en el punto 3.7.

RECOMENDACIONES ACERCA DE LA COMISIÓN ACADÉMICA DIVISIONAL QUE ASESORA AL DIRECTOR DE LA DIVISIÓN EN EL DICTAMEN PARA EL OTORGAMIENTO DE LA BECA AL RECONOCIMIENTO DE LA CARRERA DOCENTE DEL PERSONAL ACADÉMICO

Se recomienda que esta comisión se instale al final del trimestre de primavera de cada año y que entregue al Director de la División dos informes parciales, correspondientes a los trimestres de primavera y otoño y un informe final que incluya al trimestre de invierno.

Se recomienda que el Director de la División atienda oportunamente los problemas detectados en cada informe.

REFLEXIONES ACERCA DE LAS COMISIONES ACADÉMICAS DEPARTAMENTALES DE DOCENCIA

Como resultado de la reflexión sobre la docencia realizada por diversos colectivos de la División, se detectó como un problema sobresaliente la falta de espacios de discusión sobre la docencia al interior de todos los Departamentos.

Con base en lo que marca la SECCIÓN SÉPTIMA del Reglamento Orgánico, se recomienda cubrir este vacío mediante la creación de Comisiones Académicas Departamentales de Docencia, para las cuales se sugieren las siguientes modalidades:

- Que se constituyan alrededor de una uea o de un grupo de uueea afines.
- Que todos los miembros del personal académico sean invitados a participar en al menos una comisión y que se procure su participación efectiva.
- Que como parte de su mandato estas comisiones atiendan al análisis y desarrollo de la función docente, de conformidad con lo que marca el Art. 215 del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico.
- Que estas comisiones cuenten, como parte de su material de trabajo, con las evaluaciones del proceso de enseñanza-aprendizaje que deberán entregar los miembros del personal académico al final de cada trimestre, de los grupos a su cargo.

ANEXO

ASPECTOS LEGALES

El Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico (RIPPPA) reconoce a la docencia como una de las funciones a realizar por parte del personal académico en sus artículos 212, 213 y 214.

Dicho reglamento introduce la Beca al Reconocimiento de la Carrera Docente del Personal Académico para los miembros del personal académico por tiempo indeterminado, tanto de tiempo completo como de medio tiempo, en el artículo 274-1, con base en la evaluación anual de las actividades indicadas en el artículo 215 del mismo ordenamiento, poniendo especial énfasis en la impartición de unidades de enseñanza-aprendizaje (uueeaa) durante un año. Establece asimismo cuatro niveles de actividad docente frente a grupo.

El RIPPPA considera, en el artículo 274-5, para el otorgamiento de la beca, la opinión del Jefe del Departamento al cual se encuentra adscrito el solicitante y la opinión de los Coordinadores de Estudio a cuyos programas está adscrita la unidad de enseñanza-aprendizaje en cuestión. Establece que es competencia del Rector General determinar los instrumentos, en cuanto a forma y contenido, para recabar las opiniones de los alumnos, Jefes de Departamento y Coordinadores de Estudio de manera objetiva.

El RIPPPA establece en el artículo 274-10 cinco requisitos que el solicitante debe cumplir, a saber: la presentación de la carta compromiso, el reporte del número de horas de actividad docente frente a grupo, el informe de los porcentajes cubiertos de los programas, de los porcentajes de asistencia y de puntualidad y de la bibliografía utilizada y, por último, una presentación de la evaluación del proceso de enseñanza-aprendizaje en cuanto al programa, los alumnos, los apoyos y los problemas presentados durante el proceso.

El RIPPPA establece en el artículo 274-11 que tanto la solicitud como los documentos correspondientes serán turnados al Director de la División, quien se asesorará de una comisión académica, con objeto de presentar ante el Consejo Divisional respectivo los dictámenes para otorgar o no la Beca al Reconocimiento de la Carrera Docente del Personal Académico y, en su caso, indicar el nivel correspondiente de actividad docente frente a grupo, de acuerdo con los siguientes factores:

- Los resultados de la aplicación de los instrumentos utilizados para obtener la opinión de los alumnos, de los Jefes de Departamento y de los Coordinadores de Estudio respectivos.
- El cumplimiento de los requisitos señalados en el artículo 274-10 del RIPPPA.
- El número de horas de actividad docente frente a grupo.
- La disposición a impartir unidades de enseñanza-aprendizaje.

El Reglamento Orgánico establece, en el artículo 58 fracción VII, que compete a los Jefes de Departamento integrar comisiones para el mejor desempeño de las funciones académicas del Departamento y, en el artículo 70 fracción V, que compete a los Jefes de Área participar con las comisiones académicas en la revisión y actualización de los programas académicos en lo que compete al Área a su cargo. Asimismo el RIPPPA, en el artículo 215, señala las actividades que integran la función docencia en su conjunto, estableciéndose en la fracción V el evaluar periódicamente el desarrollo de los programas de las uueeaa que se hubieran impartido; en la fracción VI el participar en la revisión y actualización de los planes y programas de estudio y los programas de las uueeaa, y en la fracción X el participar en comisiones y comités relacionados con la función docencia.